



PROCEDIMIENTO OPERATIVO GLOBALG.A.P. CoC

Elaborado por: Encargado de Calidad.

Aprobado por: Gerente

Fecha de aprobación: Julio-2025

Firma: 

Firma: 

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 1 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



1. OBJETIVO Y ALCANCE.....	4
2. RESPONSABLE DE IMPLEMENTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN.	4
3. DEFINICIONES:	4
4. ESQUEMA DE CERTIFICACIÓN:	6
5. SOLICITUD DEL SERVICIO:	7
TABLA 1 MUESTREO DE SITIOS	9
5.1 REVISIÓN DE LA SOLICITUD:	12
5.2 EMISIÓN DE LA OFERTA Y ENVÍO DEL CONTRATO DE CERTIFICACIÓN:.....	13
5.3 REGISTRO DEL CLIENTE, EN LA BASE DE DATOS DE GLOBALG.A.P.	13
6. PLANIFICACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	15
6.1 CONFIRMACIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA POR PARTE DEL CLIENTE.	16
6.2 PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA	17
6.2.1 AUDITORÍAS ANUNCIADAS.	18
6.2.2 AUDITORÍAS NO ANUNCIADAS.	19
6.2.3 AUDITORÍAS INICIALES:	19
6.2.4 AUDITORÍAS SUBSECUENTES:	20

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 2 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



6.2.5	AUDITORIOS DE CAMBIO DE ALCANCE (EXTENSIÓN DEL ÁMBITO DEL CERTIFICADO)	20
6.2.6	AUDITORÍAS A DISTANCIA REALIZADAS POR MAYACERT.	21
6.2.7	AUDITORÍAS A SUBCONTRATISTAS:	21
6.2.7.2	SUBCONTRATISTAS SIN UN CERTIFICADO GLOBALG.A.P. VÁLIDO PARA LAS NORMAS COC, PHA O IFA	23
6.3	CIERRE DE LA AUDITORÍA.	23
6.3.1	REQUISITOS PARA OBTENER Y CONSERVAR LA CERTIFICACIÓN COC	25
6.3.2	ENTREGA DEL INFORME DE AUDITORÍA.	26
7.	PROCESO DE REVISIÓN TÉCNICA Y CERTIFICACIÓN.	28
8.	DECISIONES DE CERTIFICACIÓN	28
9.	REQUISITOS DEL CERTIFICADO	31
10	DECISIÓN SOBRE LA CERTIFICACIÓN	31
11	PRÓRROGA U EXTENSIÓN DEL CERTIFICADO.	32
12.	COMUNICACIÓN DE CAMBIOS A LOS CLIENTES	33
13.	TERMINACIÓN DE LA APROBACIÓN DE MAYACERT	33
14.	INVESTIGACIONES COC.	34
15.	DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES CLIENTES/APLICANTES COC	35
16.	USO DE MARCA, LICENCIAS Y CERTIFICADOS.	36

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 3 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



1. Objetivo y Alcance

En este procedimiento se establecen los lineamientos y criterios utilizados por MAYACERT desde la recepción de la solicitud hasta la emisión de la decisión de certificación en la certificación CoC.

2. Responsable de implementación y actualización.

Es responsable de la implementación del presente proceso todo el personal de MAYACERT, es responsable de actualización el encargado de calidad.

3. Definiciones:

Producto certificado: Se refiere a cualquier producto procedente de un proceso de producción con certificación IFA.

Productor certificado: Se refiere a un productor individual o grupo de productores cuyos procesos de producción han sido certificados. Siempre que se utilice el término “productor”, se referirá a las personas (individuos) o empresas (compañías, productores individuales o grupos de productores) que son legalmente responsables de los procesos de producción y los productos del ámbito respectivo vendidos por estas personas o empresas.

Empresa certificada: Se refiere a una persona (individuo) o empresa que es el responsable legal del procesamiento, el empaque, la comercialización, el transporte, el sacrificio o las ventas de los productos con certificación IFA relevantes para el ámbito de certificación, y a los subcontratistas de esas empresas.

Método de preservación de identidad: Se refiere a un método de trazabilidad específico. El método de preservación de la identidad se debe utilizar siempre que se use el GGN como código de trazabilidad (lote). El método de preservación de la identidad prohíbe la mezcla física de productos certificados sueltos con otros productos sueltos certificados o no certificados. Si los productos se etiquetan individualmente de acuerdo con los requisitos CoC, se pueden mezclar con productos no certificados etiquetados individualmente; p. ej., un palé puede contener productos etiquetados y empacados listos para el consumo, tanto certificados como no certificados. Los productos procedentes de distintos productores individuales certificados (Opción 1: productor individual u Opción 3: productor individual bajo un esquema homologado por GLOBALG.A.P.) o de grupos de productores certificados (Opción 2: grupo de productores u Opción 4: grupo de productores bajo un esquema

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 4 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



homologado por GLOBALG.A.P.) no se deben mezclar físicamente, y se debe documentar del modo correspondiente la preservación de la identidad de los productos suministrados por el productor individual inicial (Opción 1 o 3) o el grupo de productores inicial (Opción 2 o 4). El producto certificado debe poder trazarse hasta llegar a un solo productor (Opción 1 o 3) o grupo de productores (Opción 2 o 4) certificado.

En el método de preservación de la identidad, la empresa debe etiquetar el producto final con su Número CoC y/o con el GGN del productor individual inicial (Opción 1 o 3) o grupo de productores inicial (Opción 2 o 4).

Nota: La mezcla de productos se refiere a la mezcla de productos sueltos y no incluye la mezcla de distintos paquetes de productos empacados y etiquetados. Por ejemplo, los paquetes sellados y etiquetados de productos certificados pueden compartir un palé con paquetes sellados e identificados de productos no certificados. Sin embargo, no está permitido empacar juntos productos certificados y no certificados.

Sitio: Se refiere a las instalaciones de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta final (es decir, comercios minoristas o restaurantes), así como a las instalaciones administrativas/oficinas donde se producen, procesan, manipulan, almacenan, administran/comercializan o venden los productos certificados a los consumidores.

Procesador: Se refiere a la empresa que trata, transforma o prepara productos certificados.

Producto Procesado: Se refiere a un producto cuya estructura se altera en apariencia o forma después de la producción inicial.

Método de segregación: Se refiere al método de trazabilidad que permite la mezcla de productos certificados que proceden de diferentes productores certificados. La mezcla física de productos certificados que proceden de diferentes productores certificados debe documentarse debidamente mediante datos de trazabilidad vinculados a un código de trazabilidad (p. ej., un número de lote). Los productos certificados no deben mezclarse físicamente con productos no certificados (a excepción de los artículos de consumo multi-ingredientes a nivel minorista). La empresa debe etiquetar el producto final con su Número CoC y un código de trazabilidad (lote), que vincula el producto con los Números CoC de los proveedores o con el GGN de un productor individual (Opción 1 o 3) o de un grupo de productores (Opción 2 o 4). Si solo se certifican algunos de los ingredientes de un producto multi-ingrediente, se debe especificar el GGN del productor individual de los ingredientes del producto certificado. Se deben identificar por separado las diferentes fuentes de los diferentes ingredientes de un producto

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 5 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



multi-ingrediente, p. ej., pangasius (GGN de productor n.º 1), tilapia (GGN de productor n.º 2), y se debe especificar el Número CoC del procesador/empacador. Los artículos de consumo multi ingredientes a nivel minorista que incluyen productos no certificados no están permitidos para el ámbito plantas.

Unidad logística: Se refiere a métodos de empaque de productos juntos para su transporte y almacenamiento, como palés o recipientes. Las unidades logísticas pueden ser de muchas formas y contener cualquier combinación de artículos empaquetados juntos para el envío. El propietario de la marca puede considerar una unidad logística como un artículo comercial que se puede pedir. No obstante, el nombre o código del producto no podrá sustituir al código de la unidad logística como identificador de la unidad logística para envío.

Artículo comercial: Se refiere a cualquier composición predefinida de productos que no están destinados a la venta al consumidor, como cajas o cajones.

Artículo de consumo a nivel minorista: Se refiere a cualquier producto vendido a los consumidores. Los artículos de consumo a nivel minorista se venden empacados, por ejemplo, en contenedores, bolsas, redes o envoltorio retráctil, o a granel, sueltos o por unidad.

4. Esquema de certificación:

MAYACERT define el siguiente esquema de certificación para GLOBALG.A.P. CoC:

Funciones y actividades de evaluación de la conformidad	Esquema GlobalG.A.P CoC
Selección	Se define en el numeral 5 y 6 del presente documento.
Determinación de características	Se define en el numeral 5, y 6 del presente documento.
Revisión	Se define en el numeral 7 del presente documento.
Decisión de la certificación	Se define en el numeral 7 del presente documento.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 6 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



Atestación	Se define en el numeral 9 del presente documento.
Vigilancia.	El esquema define varias formas de vigilancia como las definidas en el numeral 6.2.2 del presente documento.

5.Solicitud del servicio:

El cliente puede tener comunicación con MAYACERT de manera verbal, escrita o telefónica con MAYACERT para la solicitud del esquema GLOBALG.A.P. IFA, Cadena de custodia (CoC), Add-Ons, el encargado del área administrativa es responsable de enviar el formato SSC GLOBALG.A.P., para el diligenciamiento del cliente.

Cualquier solicitante que posea productos certificados y no certificados (del mismo producto) en cualquier momento se debe registrar para propiedad paralela, se debe declarar la propiedad paralela para cada producto al que se aplique.

Durante el proceso de registro, el productor define el ámbito de la certificación. Al hacerlo, el productor genera un conjunto personalizado de P&C y el correspondiente reglamento genera GLOBALG.A.P. que será aplicable en el proceso de auditoría.

Alcances de la certificación:

Opción 1 - certificación individual

- a) Un productor individual/una empresa solicita certificación (norma CoC).
- b) Una vez obtenida la certificación, el productor individual/la empresa es el titular del certificado.

Opción 1 - único sitio

- a) Un productor individual/una empresa con un único sitio de procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final o centro administrativo debe estar certificado como una entidad legal con un Número CoC.

Opción 1 - productor multisitio

- a) Un productor/una empresa es dueño de varios sitios de producción, procesamiento, manipulación, almacenamiento y venta al consumidor final o centros administrativos que no operan como entidades legales separadas.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 7 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



- b) En el caso de una certificación multisitio, todos los sitios donde se venden, procesan, manipulan, almacenan o administran los productos certificados deben evaluarse internamente, y auditarse y certificarse por Mayacert. Esto se aplica de la misma manera a los subcontratistas y los centros administrativos de los intermediarios que no entran en contacto con el producto.
- c) No se permite el muestreo de sitios para las auditorías internas y las realizadas por Mayacert, excepto en el caso de comercios minoristas y restaurantes, que pueden ser objeto de muestreo para las auditorías realizadas por Mayacert.
- d) Se registrarán todos los sitios bajo una entidad legal con un solo Número CoC.

Opción 1 - multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia

- a) Una empresa individual posee una red de franquicias de tiendas minoristas o restaurantes. Los comercios minoristas y los restaurantes (sitios) funcionan como entidades legales independientes.
- b) En el caso de una certificación multisitio, se deben inspeccionar internamente todos los sitios donde se venden, procesan, manipulan o almacenan los productos certificados, o donde se realiza su gestión administrativa. Esto se aplica de la misma manera a cualquier subcontratista de esos sitios.
- c) El muestreo de sitios para las auditorías realizadas Mayacert está permitido en comercios, centros de distribución y restaurantes. En estos se puede realizar el muestreo para la auditoría realizada, siguiendo las cifras proporcionadas en la siguiente tabla
- d) El proceso de selección debe incluir sitios seleccionados de forma aleatoria y debe garantizar que la muestra total seleccionada sea representativa del multisitio que se evalúa y que cubra el rango más amplio posible en cuanto a:
 - (i) Distribución geográfica
 - (ii) Tamaño de los sitios participantes (número de trabajadores)
 - (iii) Actividades y/o número de productos
- e) Mayacert debe evitar visitar los mismos sitios participantes en auditorías consecutivas, a menos que haya razones claras y bien justificadas para ello (p. ej., se considera necesario para evaluar las solicitudes de acciones correctivas o las reclamaciones recibidas sobre una organización).
- f) Además de auditar los sitios participantes seleccionados, Mayacert también debe auditar la oficina central.
 - (i) Al menos el 10 % de las auditorías que realiza Mayacert de los sitios deben ser no anunciadas.
 - (ii) Se debe realizar al menos un ejercicio de trazabilidad por cada sitio.
- g) Si durante la auditoría realizada por Mayacert se plantean más de tres no-conformidades de Obligaciones Mayores, la muestra no anunciada se debe aumentar

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 8 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	-----------------



al 50 % del tamaño de la muestra, y se deben realizar dos pruebas de trazabilidad durante la próxima auditoría realizada por el OC para asegurar que las acciones correctivas implementadas sigan siendo eficaces.

h) Se registrarán todos los sitios bajo una entidad legal con un solo Número CoC.

Tabla 1 Muestreo de sitios

Número total de sitios	Auditoría inicial realizada por el OC	Auditoría subsecuente realizada por el OC
De 1 a 3	1	1
De 4 a 6	2	1
De 7 a 9	3	2
De 10 a 16	3	2
De 17 a 25	4	2
De 26 a 36	4	2
De 37 a 49	4	2
De 50 a 64	5	3
De 65 a 84	5	3

Ámbito de certificación:

El ámbito de certificación CoC puede incluir un producto no cultivado/producido en la finca (es decir, se ha comprado a terceros), donde el productor actúa como comerciante o proveedor de servicios. Por ejemplo, se puede certificar a un grupo de productores para el cultivo y empaque de manzanas bajo la norma IFA, y certificar el empaque de peras compradas bajo la norma CoC.

- Para frutas y hortalizas y para cultivos a granel, el ámbito de certificación CoC puede incluir productos que se procesan por medios como corte (ya sea en rodajas, dados o de otra forma), congelación y/o congelación rápida (IQF) de manera que el producto original sigue siendo visiblemente reconocible. Por ejemplo, es posible certificar setas cortadas en láminas, calabaza cortada en dados, melón cortado en trozos, guisantes congelados, etc.; pero no es posible certificar zumo de naranja, puré de manzana, sopas de verduras, etc.



En el caso de mezcla para ensalada u otros productos mezclados (en la categoría de productos frutas y hortalizas), todos los productos incluidos deben contar con la certificación GLOBALG.A.P.

Los sitios donde se procesan productos procedentes de procesos de producción con certificación para frutas y hortalizas (cortadas [ya sea en rodajas, dados o de otra forma] y/o congeladas) se deben certificar de acuerdo con un esquema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI, un sistema de certificación de APPCC acreditado y basado en el Codex Alimentarius (certificación de tercera parte) o una norma de inocuidad alimentaria reconocida por GLOBALG.A.P., para que el producto y el proceso se certifiquen bajo la norma CoC durante la auditoría realizada por el OC. Solo se deben exhibir en el certificado GLOBALG.A.P. CoC las certificaciones de inocuidad alimentaria reconocidas por GFSI.

Los sitios donde se procesan productos animales procedentes de procesos de producción con certificación de ganadería o acuicultura se deben certificar de acuerdo con un esquema de inocuidad alimentaria reconocido por GFSI, un sistema de certificación de APPCC acreditado y basado en el Codex Alimentarius (certificación de tercera parte) o una norma de inocuidad alimentaria reconocida por GLOBALG.A.P., para que el producto y el proceso se certifiquen para la norma CoC durante la auditoría realizada por Mayacert. Solo se deben exhibir en el certificado GLOBALG.A.P. CoC las certificaciones de inocuidad alimentaria reconocidas por GFSI.

Para el té, el ámbito de certificación CoC solo incluye aquellos productos preprocesados de té que son producidos por los productores de té con certificación IFA.

En el caso del lúpulo, el ámbito de la certificación CoC incluye únicamente el lúpulo preprocesado que es producido por los productores de lúpulo con certificación IFA.

Productores/empresas en el ámbito

Cualquier parte en la cadena de suministro que se hace dueña legal y/o toma control físico del producto certificado queda cubierta bajo el ámbito de esta norma.

(i) Las empresas se consideran propietarios legales si emiten facturas relacionadas con la venta de productos certificados y cobran por la venta de productos certificados o si pueden demostrar que son propietarios financieramente de los materiales certificados según otra documentación (como comprobantes internos de transferencia, contratos o escrituras).

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 10 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



(ii) El control físico tiene lugar cuando la empresa toma posesión física del producto en cualquier punto de la cadena de suministro, independientemente de si es o no es propietaria legal del producto (actúa como empresa subcontratada).

Deben estar certificados bajo esta norma todos los actores de la cadena de suministro que tienen la propiedad legal de los productos certificados y realizan al menos una de las siguientes actividades:

- (i) Venta o comercialización de productos certificados bajo la norma IFA/CoC con una declaración GLOBALG.A.P. en los documentos de venta
- (ii) Empaque y/o etiquetado de productos con un GGN, Número CoC o los elementos visuales de la etiqueta GGN
- (iii) Cambio de la composición de (p. ej., procesamiento, sacrificio, empaque de diferentes lotes y mezcla de productos de productores diferentes) o asignación de una nueva identidad (reempacado, reetiquetado, etc.) a los productos vendidos con la declaración GLOBALG.A.P.
- (iv) Venta de productos a granel con los elementos visuales de la etiqueta GGN (esto incluye a tiendas minoristas y restaurantes que comercializan productos a granel con los elementos visuales de la etiqueta GGN)

c) Las empresas subcontratadas para que lleven a cabo actividades sin tener la propiedad legal del producto en ninguna etapa (es decir, solamente tienen el control físico del producto) no tienen la obligación de obtener la certificación bajo esta norma, pero es recomendable que lo hagan. Para que los OC programen auditorías en todas las instalaciones pertinentes (sitios subcontratados de almacenamiento, etiquetado, procesamiento, etc.), las actividades subcontratadas comprendidas dentro del ámbito de certificación CoC deben declararse durante el registro o cada vez que se agregue un subcontratista o una actividad subcontratada. Los OC deben auditar a los subcontratistas según el riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados. Los contratistas que no asumen la propiedad pueden optar por certificarse si así lo desean; sin embargo, no deben identificar los productos como certificados a menos que el propietario legal de los productos tenga la certificación CoC.

d) Deben estar certificados de acuerdo con esta norma los comerciantes o intermediarios que comercializan (compran y venden) productos certificados, incluidos los productores que actúan como comerciantes para productos certificados que no se cultivan en la finca y se compran externamente. Esto incluye a los centros de distribución de comercios minoristas cuando venden productos con la declaración GLOBALG.A.P. a otras empresas fuera de la red de comercios minoristas.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 11 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



(i) Mayacert debe clasificar los sitios de los comerciantes y los intermediarios en función del riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados.

(ii) Los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el (re)procesamiento, (re)empaque y/o (re)etiquetado de productos certificados, que participan directamente o a través de subcontratistas en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin empacar, sin sellar o sin etiquetar) o que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos empacados, pero sin etiquetar se clasifican como de alto riesgo.

(iii) Los comerciantes e intermediarios que participan directamente o a través de subcontratistas en el cross-docking, en el almacenamiento y/o en la manipulación exclusivamente de productos listos para consumir, empacados y a prueba de manipulaciones se clasifican como de bajo riesgo.

(iv) Los comerciantes e intermediarios que son propietarios legales, pero no manejan físicamente los productos certificados, se clasifican como de bajo riesgo.

(v) Todos los comerciantes e intermediarios deben estar certificados. Aquellos que están clasificados como de bajo riesgo (es decir, intermediarios, comerciantes y exportadores que no almacenan, manipulan ni reetiquetan el producto y que no tienen contacto físico con él) pueden ser objeto de una auditoría administrativa, que puede realizarse a distancia.

En general, todos los productores/empresas que comercializan productos no etiquetados y/o etiquetan/re-etiquetan el producto con el GGN y/o el Número CoC y/o los elementos visuales de la etiqueta GGN deben estar certificados bajo esta norma.

Productores/empresas fuera del ámbito

- Ver 4.4.3 del documento del reglamento general de la norma GLOBALG.A.P. de cadena de custodia en su versión vigente.

5.1 Revisión de la solicitud:

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 12 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



El Coordinador GlobalG.A.P. revisa el formato SSC GLOBALG.A.P., incluyendo lo siguiente:

- Verifica el alcance de la certificación GLOBALG.A.P.
- Identifica la relación, características y ubicación de los sitios de producción y/o manipulación que componen la solicitud.
- Se revisarán los documentos entregados, verificando en el documento presentado para demostrar el estatus legal que este comprenda la actividad.
- Todos los productos especificados en la lista de productos GLOBALG.A.P. publicada en la página web GLOBALG.A.P. podrán incluirse en el ámbito de la certificación CoC.
- La empresa debe confirmar anualmente con el OC su registro y los ámbitos relevantes propuestos antes de la fecha de vencimiento del certificado. De lo contrario, el estado se cambiará de “certificado” a “no confirmado”.

MAYACERT realiza la revisión de la solicitud y documentación entregada por el cliente, con el fin de verificar que toda la información se encuentra completa. Para tal fin, se siguen los lineamientos del procedimiento Solicitud de certificación.

Para que el registro quede aceptado, el solicitante deberá satisfacer todas las condiciones y certificación en el contrato de certificación con MAYACERT.

Revisa y verifica, si la información cumple con los requisitos:

Si la información no es satisfactoria, se devuelve el formulario para que sea completado, si fuera el caso se solicita información que deba aclararse y/o documentos que falten en el proceso de solicitud.

5.2 Emisión de la oferta y envío del contrato de certificación:

Si la información del punto anterior es consistente, el encargado del área de administración procede a elaborar:

- OFS_Oferta de servicios GLOBALG.A.P.
- CON-GLOBAL_Contrato Global
- Envío de los documentos normativos según el alcance aplicado por el cliente.

En el caso de aceptación del servicio, el cliente procede a enviar los documentos del punto anterior junto con el pago del 50% del servicio.

5.3 Registro del cliente, en la base de datos de GLOBALG.A.P.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 13 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	--	-----------------------------------	------------------



1. En primer lugar, el solicitante debe elegir un OC aprobado por GLOBALG.A.P. La información de contacto de aquellos OC aprobados o provisionalmente aprobados está disponible en la página web GLOBALG.A.P. Es responsabilidad del solicitante verificar si el OC de su elección está aprobado para el ámbito y la norma relevante (es decir, la norma CoC).
2. El solicitante debe registrarse con un OC aprobado y recibir su propio Número CoC.
3. En el caso que Mayacert sea el OC elegido es responsable del proceso de auditoría y de certificación, y también del registro en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
4. Mayacert establece su propia estructura detallada de tarifas y exponerla a sus clientes potenciales, y debe especificar la tarifa de participación del sistema GLOBALG.A.P. relevante que Mayacert paga a la secretaría GLOBALG.A.P. para cada cliente específico. Ver COSTGG_Tabla de Costos GG
5. Mayacert es responsable del manejo de los datos y del registro en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
6. Al registrarse el solicitante debe cumplir con lo siguiente:
 - I. Cumplir en todo momento con los requisitos de la certificación
 - II. Pagar las tarifas aplicables fijadas por la secretaría GLOBALG.A.P. y por el OC
 - III. Comunicar al OC cualquier cambio en los datos de registro
 - IV. Cumplir con los términos y condiciones del acuerdo de sublicencia y certificación
 - V. Cumplir el acuerdo de licencia de la etiqueta GGN, cuando corresponda
7. Esta información es utilizada por la secretaría GLOBALG.A.P. para proporcionar al solicitante un número exclusivo (Número CoC).
8. El Número CoC consta del prefijo "CoC" y un número de 13 dígitos que no incluye los logotipos/marcas registradas de GLOBALG.A.P. Es exclusivo para todas y cada una de las empresas/entidades legales en el sistema GLOBALG.A.P. (sistemas informáticos GLOBALG.A.P.). Si una empresa ya tiene la certificación IFA y/o de Fabricación de Alimento para Animales (CFM) y, por lo tanto, un GGN asignado, el Número CoC de 13 dígitos será el mismo que el GGN. La empresa debe utilizar el prefijo "CoC" cuando se refiera a productos no cubiertos por los certificados GLOBALG.A.P. IFA y/o CFM.
9. El Número CoC identifica a la empresa registrada o certificada bajo la norma CoC que manipula, procesa, almacena, vende o comercializa el producto certificado en la etapa posterior a la finca.
10. El Número CoC se usarán como identificador único para todas las actividades de GLOBALG.A.P.
11. La declaración GLOBALG.A.P. hace referencia a cuando una empresa declara en los materiales de comunicación, marketing o en el empaque que un proceso, servicio o producto cumple con los requisitos de una norma GLOBALG.A.P.

Registro con un nuevo OC.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 14 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



- a) Si un solicitante que ya se ha registrado cambia de OC o solicita los servicios a un nuevo OC para la certificación en un nuevo ámbito, este solicitante debe comunicar al nuevo OC el GGN o el Número CoC existente que le fue asignado por la secretaría GLOBALG.A.P. Si no hace esto, recibirá una multa de servicio adicional de 100 € por cada solicitante, además de la tarifa de registro.
- b) Los titulares de certificados con sanciones no pueden cambiar de OC hasta que el OC saliente cierre la no-conformidad relevante, o hasta que haya concluido el período de sanción.

Aceptación del registro

Para que el registro quede aceptado, el solicitante debe satisfacer todas estas condiciones:

- (i) El solicitante debe presentar a Mayacert la solicitud correspondiente con toda la información necesaria.
 - (ii) El solicitante se debe haber comprometido formalmente a cumplir con las obligaciones indicadas arriba.
 - (iii) El solicitante debe aceptar (firmar) el acuerdo de sublicencia y certificación con Mayacert, o debe reconocer de forma explícita la recepción e inclusión del acuerdo de sublicencia y certificación con su firma en el contrato/acuerdo de servicio con Mayacert. Mayacert debe entregar una copia del contrato de sublicencia y certificación a la empresa/el productor.
 - (iv) Si se utiliza la etiqueta GGN, el solicitante debe firmar el acuerdo de licencia de la etiqueta GGN.
 - (v) Se le debe asignar un Número CoC al solicitante.
 - (vi) El solicitante debe abonar la tarifa de registro GLOBALG.A.P., tal y como se especifica en la actual tabla de tarifas GLOBALG.A.P. (disponible en la página web GLOBALG.A.P.).
- b) El proceso de registro y aceptación debe haber finalizado antes de que se pueda realizar la auditoría realizada con Mayacert.
- c) Para el primer registro: Mayacert debe confirmar o negar la aceptación de la solicitud y proporcionar al solicitante el GGN o Número CoC en un plazo de 28 días naturales desde la recepción de la solicitud completa.

6. Planificación de la auditoría.

El Coordinador GlobalG.A.P. es el responsable de asignar al auditor para el servicio de auditoría de acuerdo a los alcances aplicados por el cliente y autorizaciones de los respectivos auditores, teniendo en cuenta que el auditor no haya inspeccionado una misma unidad durante 4 años consecutivos.

El auditor procede a generar el PAG_Plan de auditoría GLOBALG.A.P., donde se asigna el /los auditor/inspector(es) aprobado(s), designando el rol correspondiente a cada uno, fecha de inicio y fecha final, además de la siguiente información:

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 15 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



- Nombre del Cliente
- Alcance Previsto / Cultivo
- Norma(s) a certificar
- Nombre del Cliente
- Alcance Previsto / Cultivo
- Norma(s) a certificar
- Auditor
- Inspector(es)
- Fecha inicial de Auditoría
- Fecha final de Auditoría
- Horas planificadas totales
- Tipo de auditoría
- Almacenamiento
- Comentarios planificación

6.1 Confirmación del plan de auditoría por parte del cliente.

Una vez aceptado el Plan de auditoría por parte del Cliente:

- El coordinador GlobalGA.P. realiza la organización de formatos a diligenciar, documentación entregada por el cliente y revisada por MAYACERT, y se genera el expediente para el auditor este expediente hará parte del plan de auditoría.
- Se envía confirmación del plan de auditoría al cliente al menos 2 días hábiles antes de la auditoría
- Se envía confirmación de auditoría a los auditores designados al menos 2 días hábiles antes de la auditoría.

Si la empresa no estuviera de acuerdo con la comunicación de auditoría recibida, deberá comunicarlo a MAYACERT con el fin de aclarar y resolver las dudas existentes antes de la realización de la auditoría. En caso de no recibir respuesta la comunicación se validará como conforme.

Le recordamos que la empresa también tiene derecho a recusar a los miembros del equipo auditor, justificándolo al coordinador técnico de MAYACERT, del mismo modo, es necesario que el cliente informe de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses.

El presente documento puede estar sujeto a cambios de última hora, en función del desarrollo de la auditoría, posibles incumplimientos, revisión de los datos facilitados inicialmente que puedan afectar al tiempo de auditoría, etc.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 16 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



- Los datos de la presente comunicación son los aportados por la empresa a MAYACERT. En caso de detectar algún dato incorrecto, es necesario que el cliente lo comunique siempre antes de la realización de la auditoría. En caso de cambio respecto a la información inicial proporcionada (productos, periodo de recolección del producto, etc.), les recordamos la obligatoriedad de comunicarnos dichas modificaciones con antelación, puesto que pueden suponer un cambio en las condiciones de certificación.

6.2 Procedimiento de auditoría

La auditoría realizada por Mayacert (ya sea anunciada o no anunciada) debe llevarla a cabo un auditor de Mayacert.

Mayacert debe auditar la lista de verificación completa (Obligaciones Mayores y Menores y Recomendaciones) en el o los ámbitos aplicables.

En el caso de las auditorías realizadas por Mayacert, se deben registrar los comentarios, evidencia, acciones correctivas y conclusiones positivas para cada punto de control.

La autoevaluación y la auditoría realizada por Mayacert deben realizarse en un momento en el que se esté llevando a cabo la manipulación, el procesamiento, el almacenamiento y/o actividades relevantes. La elección del momento de la auditoría debe considerar que Mayacert pueda asegurarse de que todos los productos, incluso aquellos no presentes cuando se produzca la auditoría, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación. Deben evitarse las auditorías realizadas por Mayacert estén fuera de temporada o cuando las actividades están al mínimo.

En el caso de una empresa multisitio Opción 1, antes de que se pueda emitir el certificado, Mayacert debe auditar todos los sitios de producción donde se manipulan los productos registrados para la certificación. En este caso, aunque Mayacert pueda utilizar internamente una lista de verificación por sitio, el resultado debe combinarse en una sola lista de verificación que incluya todos los sitios registrados y resuma el resultado para toda la entidad legal.

Al finalizar el proceso completo de la auditoría realizada por Mayacert, este debe elaborar un informe completo y por escrito que resuma la actividad de auditoría llevada a cabo, proporcione evidencia e información objetivas sobre cómo la empresa cumple los requisitos de la norma y, cuando corresponda, enumere los incumplimientos y/o no conformidades identificadas.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 17 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



Durante la reunión de cierre, el representante de la empresa auditada debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por Mayacert (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor de Mayacert, el ámbito de la auditoría realizada por Mayacert, los sitios visitados, las instalaciones, el resultado en % de cumplimiento para los diferentes niveles de puntos de control y la lista de conclusiones). Una confirmación documentada o electrónica por parte de la empresa se acepta como equivalente a la firma del auditado. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

El cumplimiento se indica con un “Sí” (cuando cumple), un “No” (cuando no cumple) o un N/A (si es no aplicable). PCCC indicados como “Sin opción de N/A” no deben responderse como “no aplicable”. Hay excepciones en las que el punto de control es no aplicable y la respuesta debe ser un “Sí” debidamente justificado.

Los comentarios se deben registrar de acuerdo con la guía de metodología de la auditoría, cuando esté disponible, para permitir la revisión del historial de la auditoría después del evento. Los comentarios deben incluir detalles de la evidencia revisada durante la auditoría realizada por Mayacert. Si no se ha publicado ninguna guía de metodología de la auditoría para un ámbito o una norma determinada, es obligatorio proporcionar comentarios para todos los puntos de control de Obligaciones Mayores cumplidos, incumplidos y no aplicables, así como para todos los puntos de control de Obligaciones Menores incumplidos y no aplicables. Esto es aplicable para las auditorías realizadas por Mayacert y las autoevaluaciones. En el caso de las autoevaluaciones, se deben proporcionar comentarios, como mínimo, para todas las Obligaciones Mayores y Obligaciones Menores incumplidas y no aplicables. Los comentarios y la evidencia, tales como qué documento(s) se muestrearon, qué trabajadores se entrevistaron, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los puntos de control hayan sido debidamente auditados para todos los sitios y productos aplicables.

6.2.1 Auditorías anunciadas.

Cada empresa debe someterse a una auditoría anunciada realizada por Mayacert y en adelante a una auditoría realizada por Mayacert al año. La auditoría realizada debe abarcar:

- (i) Todos los productos certificados GLOBALG.A.P.
- (ii) Todos los procesos de producción y sitios donde se usen o manipulen los productos Certificados

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 18 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



Nota: En los casos de la Opción 1 multisitio para comercios minoristas y restaurantes y la Opción 1 multisitio para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia, se aplica el muestreo de los sitios según se indica en la tabla del reglamento general para la certificación de CoC.

6.2.2 Auditorías no anunciadas.

Anualmente, Mayacert debe realizar auditorías adicionales no anunciadas al menos al 10 % de todos los productores/empresas que Mayacert ha certificado por ámbito, en este caso el scheme manager junto con el coordinador GlobalG.A.P, será responsable de realizar esta planificación y ejecución.

Mayacert debe auditar todos los puntos de control aplicables. Cualquier conclusión (p. ej., incumplimiento) debe tratarse de la misma forma que los de una auditoría realizada por el OC anunciada.

Mayacert podrá notificar su auditoría a la empresa por adelantado. En general, esta notificación no debe exceder las 48 horas (dos días laborables). En el caso excepcional de que sea imposible para la empresa aceptar la fecha propuesta (por razones médicas u otras justificables), la empresa debe tener otra oportunidad de que se le informe sobre una auditoría no anunciada realizada por el OC. La empresa debe recibir una advertencia por escrito si la primera fecha propuesta no ha sido aceptada. La empresa debe recibir otra notificación de la visita con 48 horas de antelación. Si la auditoría no anunciada realizada por el OC no se puede realizar por razones que no son justificadas, debe aplicarse una suspensión.

La secretaría GLOBALG.A.P. puede solicitar que en el 10 % de auditorías no anunciadas realizadas por Mayacert, incluyan los controles de trazabilidad específico correspondientes de los productos etiquetados con los elementos visuales de la etiqueta GGN.

Si un multisitio Opción 1 para comercios minoristas y cadenas de restaurantes en franquicia es elegido para una auditoría no anunciada realizada por el OC, el número de sitios a auditar debe ser acorde a la Tabla 1 (del reglamento general para la certificación CoC), columna “Auditoría subsecuente realizada por Mayacert”.

6.2.3 Auditorías iniciales:

No puede haber ninguna auditoría realizada por Mayacert hasta que se haya aceptado el registro del solicitante.

Para la auditoría inicial realizada, cada proceso de los productos que se venderán como certificados debe auditarse en su totalidad (todos los puntos de control aplicables deben verificarse) antes de poder emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 19 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



Si el solicitante aún no ha comenzado a comercializar los productos certificados, se demostrará el sistema a través de ejemplos, simulacros, etc.

El solicitante debe tener registros ya sea de la fecha de registro en adelante, o al menos desde los tres meses anteriores a la realización de la primera auditoría realizada por Mayacert; y se debe auditar estos registros.

6.2.4 Auditorías subsecuentes:

Los productos con certificación GLOBALG.A.P. y/o los registros operativos correspondientes deben estar disponibles durante la auditoría realizada por Mayacert. Se debe auditar los productos con certificación GLOBALG.A.P. y/o los centros de manipulación del producto al menos cada tres años en períodos durante los que se encuentren en funcionamiento.

Las auditorías subsecuentes realizadas pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado GLOBALG.A.P. CoC y (solo si el OC prorroga la validez del certificado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado GLOBALG.A.P. CoC. Ejemplo: primera fecha de certificación: 14 de febrero de 2023 (fecha de vencimiento: 13 de febrero de 2024). La segunda auditoría realizada por el OC puede realizarse en cualquier fecha entre el 14 de octubre de 2023 y el 13 de junio de 2024, si se prorroga la validez del certificado.

Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre dos auditorías realizadas por Mayacert, para la recertificación.

6.2.5 Auditorios de cambio de alcance (Extensión del ámbito del certificado)

El ámbito del certificado GLOBALG.A.P. CoC (es decir, los procesos y productos incluidos) puede cambiarse durante la validez del certificado.

La empresa certificada debe informar a Mayacert sobre cualquier cambio que afecte el ámbito del certificado GLOBALG.A.P. CoC. Esto puede incluir agregar o discontinuar procesos, productos, ámbitos y lugares/sitios.

La empresa certificada debe realizar una autoevaluación que contemple estos cambios.

Mayacert debe evaluar los cambios y decidir si se exige o no una nueva auditoría en el sitio realizada por Mayacert. Se debe registrar los cambios y, si es necesario, actualizar los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. y volver a emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC.

En estos casos el cliente tiene la obligación de comunicar dichos cambios a la coordinación GlobalG.A.P., para proceder a evaluar la situación presentada.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 20 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



6.2.6 Auditorías a distancia realizadas por Mayacert.

Mayacert puede realizar una auditoría a distancia por videoconferencia. La auditoría a distancia realizada debe seguir la misma estructura básica que una auditoría normal realizada (es decir, reunión de inicio, entrevista y reunión de cierre). El auditor debe confirmar la identidad del auditado por medio de plataformas como teams, zoom, meet. Mayacert no puede realizar una auditoría a distancia por correo electrónico. Se debe establecer un intercambio verbal entre el auditor y el auditado.

Un auditor cualificado para CoC debe usar la misma lista de verificación que para las auditorías en el sitio realizadas por el Mayacert. Antes de realizar la auditoría, el auditor debe enviar un plan de auditoría en el formato (PAG_Plan de auditoría GLOBALG.A.P indicando la modalidad virtual) . La auditoría a distancia realizada puede dividirse en varias sesiones. Al final de la o las sesiones, el auditor debe enviar al auditado un informe con un resumen de todas las conclusiones para su confirmación y reconocimiento por escrito. Se debe documentar el recibo del informe. Las reglas generales de confidencialidad se aplican a Mayacert con respecto a toda la información/evidencia utilizada para la auditoría realizada por Mayacert.

6.2.7 Auditorías a subcontratistas:

Un subcontratista se puede definir como una persona o empresa que realiza una actividad en nombre de otra persona o empresa, mientras que esta última sigue siendo responsable del producto. La organización puede subcontratar actividades dentro del ámbito de su certificado a contratistas con y/o sin certificación CoC.

Las actividades que son objeto de acuerdos de subcontratación son las que están incluidas en el ámbito del certificado GLOBALG.A.P. CoC de la organización, como la compra, el procesamiento, el empaque, el almacenamiento, el etiquetado y la facturación de los productos.

Si un subcontratista del titular del certificado GLOBALG.A.P. CoC también posee un certificado GLOBALG.A.P. para las normas CoC, PHA o IFA para el mismo producto incluido en la actividad subcontratada, la empresa debe asegurarse de que el certificado GLOBALG.A.P. de su subcontratista para las normas CoC, PHA o IFA sea válido y cubra todos los ámbitos y actividades relevantes. El OC no necesita auditar cada sitio subcontratado, pero puede aceptar el certificado GLOBALG.A.P. CoC, PHA o IFA del subcontratista y validar su ámbito y validez.

Mayacert deben auditar a los subcontratistas según el riesgo de identificación errónea, sustitución o mezcla de productos certificados con productos no certificados.

(i) Se clasifican como de alto riesgo los subcontratistas que participan en el (re)procesamiento, el (re)empaque y/o el (re)etiquetado de productos certificados; que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos a granel (sin empacar, sin sellar o sin etiquetar); o que participan directamente en el almacenamiento y la manipulación de

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 21 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



productos empacados pero no etiquetados (actividad de procesamiento o de empaque, etiquetado, un almacén donde se almacenan productos sin empacar o sin etiquetar, etc.).

(ii) Se clasifican como de bajo riesgo los subcontratistas que participan en el almacenamiento y la manipulación de productos empacados, sellados y etiquetados con un riesgo mínimo de que se mezclen con otros productos o se modifique su identidad (actividades de cross-docking, carga y descarga de productos empacados y etiquetados, un almacén donde solo se almacenan productos empacados y etiquetados, etc.).

b) Si los subcontratistas no tienen una auditoría realizada por el OC en forma de un certificado GLOBALG.A.P. para las normas CoC, PHA o IFA, el OC debe realizar auditorías de muestreo de los subcontratistas, en base al riesgo (auditoría en el sitio). Los subcontratistas con procesos de alto riesgo relacionados con el ámbito de la norma CoC, ([re]empaque, [re]etiquetado, cualquier tipo de [re]procesamiento, etc.) deben ser auditados por un OC todos los años. El OC del contratista para la norma CoC puede acordar con un OC del país/región del subcontratista que un auditor local lleve a cabo la auditoría del subcontratista que debe realizar el OC.

Nota: Esto no se aplica a aquellas unidades, lugares o sitios que pertenecen a la empresa con certificación CoC (es decir, que forman parte de la misma entidad legal que la empresa con certificación CoC). El OC debe auditar a estas unidades y estas no recibirán su propia certificación CoC.

c) Los subcontratistas con procesos de bajo riesgo (relacionados con el ámbito CoC) no necesitan ser auditados cada año por Mayacert. La empresa certificada debe tener una lista constantemente actualizada de los subcontratistas clasificados como de bajo riesgo y debe informar inmediatamente a Mayacert sobre cualquier cambio en dicha lista. Durante la auditoría subsecuente anual realizada por Mayacert, este revisa la lista de los subcontratistas aprobados y, si hay alguna duda, Mayacert puede decidir verificar a los subcontratistas a través de auditorías en el sitio.

d) El Programa de Integridad de GLOBALG.A.P. y Mayacert se reservan el derecho de revisar y auditar estas unidades de forma aleatoria.

6.2.7.1 Transporte subcontratado

Los subcontratistas que solo transportan productos que pertenecen legalmente al titular del certificado, junto con la prueba de que no se ha producido ninguna modificación a nivel de producto y empaque, deben registrarse bajo las partes subcontratadas del titular del certificado. Los subcontratistas de transporte no necesitan implementar los requisitos CoC. Se debe conservar una declaración del subcontratista o los subcontratistas de transporte (junto con sus registros pertinentes) en la que se indique que el producto transportado no ha sido modificado en ningún momento.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 22 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



Nota: Los sitios de almacenamiento pueden incluirse en la exención de transporte cuando sean

lugares de parada en el marco de las actividades de transporte o logística. Sin embargo, si una organización contrata a un proveedor de servicios para que almacene productos que aún no se han vendido a un cliente, esto se considera una extensión del sitio de almacenamiento de la organización, por lo que está sujeto a la clasificación de riesgos del subcontratista.

6.2.7.2 Subcontratistas sin un certificado GLOBALG.A.P. válido para las normas CoC, PHA o IFA

Se debe incluir a los subcontratistas en el certificado GLOBALG.A.P. CoC del titular del certificado.

El titular del certificado CoC es responsable de controlar los puntos de control aplicables

a las actividades de las subcontratistas cubiertas por la norma CoC, mediante la verificación y firma de la evaluación del subcontratista o los subcontratistas para cada tarea y proceso/actividad contratada.

Como parte de la autoevaluación, el titular del certificado CoC debe evaluar a su(s) subcontratista(s) y llevar registros o evidencia del cumplimiento de los puntos de control aplicables. Esta evidencia debe estar disponible en la empresa durante las auditorías realizadas por Mayacert. Las evaluaciones de los subcontratistas pueden realizarse mediante una evaluación interna en el sitio o fuera del sitio, de acuerdo con el riesgo tal como se define en la siguiente sección.

El o los subcontratistas deben estar de acuerdo y permitir que Mayacert verifique en las evaluaciones mediante una auditoría en el sitio.

6.3 Cierre de la auditoría.

En caso de que resulten incumplimientos y No- conformidad

a) Incumplimiento (de un punto de control): No se cumple con un punto de control de CoC en la lista de verificación, de acuerdo a los criterios de cumplimiento

b) No-conformidad (de las reglas de certificación CoC): Se infringe una regla de CoC necesaria para obtener el certificado GLOBALG.A.P. CoC (p. ej., incumplimiento de una o más de las Obligaciones Mayores, o de más una Obligación Menor).

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 23 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



c) No-conformidad contractual: se infringe cualquier acuerdo contractual relacionado con GLOBALG.A.P. firmado entre el OC y la empresa

(i) Mayacert puede imponer la suspensión de todos los productos. Ejemplos de no conformidad contractual: Comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación por la empresa acerca de la certificación GLOBALG.A.P.; mal uso de las marcas registradas GLOBALG.A.P.; pagos no efectuados de acuerdo a las condiciones contractuales; etc.

Gestión de no conformidades:

Si no se detecta ninguna no-conformidad, Mayacert debe tomar una decisión sobre la certificación, emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC y registrar el certificado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. en un plazo de 28 días de la conclusión de la auditoría realizada por Mayacert.

Si se detecta una no-conformidad, la empresa contará con 28 días para presentar las acciones correctivas. Mayacert debe revisar la acción correctiva y tomar una decisión sobre la certificación en un plazo de 28 días a partir de la fecha en que se presentaron las acciones correctivas. La decisión puede ser a favor de la certificación, o se puede determinar un estado de “no-conformidad abierta” que figurará en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. Cuando el estado es de “no-conformidad abierta”, la empresa tiene un plazo de tres meses a partir de la auditoría para presentar las acciones correctivas. El plazo de tres meses comienza el último día de la auditoría realizada por Mayacert. Igualmente, tiene 28 días para evaluar las acciones correctivas presentadas y tomar una resolución a favor o en contra de la certificación. Si la decisión es contraria, Mayacert debe realizar una nueva auditoría en el sitio y el estado debe permanecer como “no-conformidad abierta”. Por lo tanto, el período máximo entre una auditoría inicial realizada por Mayacert y la decisión de certificación es de tres meses + 28 días. Si el período de tiempo es más largo, Mayacert debe realizar una nueva auditoría.

Para auditorías subsecuentes realizadas:

Si no se detecta ninguna no-conformidad durante la auditoría subsecuente realizada por Mayacert, se debe tomar una decisión sobre la certificación, emitir el certificado GLOBALG.A.P. CoC y registrar el certificado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. en un plazo de 28 días desde la finalización de la auditoría realizada por Mayacert, si se detecta una no-conformidad durante la auditoría subsecuente realizada, la empresa contará con 28 días para presentar las acciones correctivas. Mayacert tiene entonces otros 28 días para revisar la evidencia presentada y concluir el proceso de certificación. Por lo tanto, la decisión de certificación (positiva) debe tomarse en un plazo máximo de 28 + 28 días a partir de la conclusión de la auditoría realizada por Mayacert. Esto

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 24 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



significa que se permite un plazo máximo de 56 días entre la auditoría subsecuente realizada por el OC en que se detectó una no conformidad y la actualización del estado de la empresa/productor a “recertificado”.

Sin embargo, si el resultado de la revisión de la evidencia presentada es negativo (o si la empresa no ha presentado ninguna acción correctiva), la suspensión debe registrarse en un plazo de 28 días siguientes a la conclusión de la auditoría realizada por Mayacert.

Si se identifica una no-conformidad durante la revisión del informe (y no durante la auditoría realizada por Mayacert), los 28 días se computarán a partir de la fecha en la que se comunicó la no-conformidad a la empresa.

Para la transferencia de empresa (cuando la empresa/el productor tiene un certificado GLOBALG.A.P. CoC vigente): En el caso de una transferencia entre OC, se podrá exceder el plazo de 3 meses + 28 días. El OC entrante debe esperar a que venza el certificado GLOBALG.A.P. CoC del OC saliente antes de poder recertificar a la empresa.

En el caso de existir quejas/reclamaciones frente a las no conformidades o decisiones tomadas por el auditor, se debe proceder con lo siguiente:

Cualquier reclamación o apelación con respecto al OC debe realizarse en conformidad con el procedimiento de reclamaciones y apelaciones, que cada OC debe tener y comunicar a sus clientes. Si Mayacert no responde de forma adecuada, la reclamación podrá ser dirigida a la secretaría GLOBALG.A.P. por medio del formulario de reclamaciones de GLOBALG.A.P. que se encuentra disponible en su página web (www.globalgap.org).

La empresa debe resolver las cuestiones de las no-conformidades o presentar una apelación por escrito a Mayacert expresando su desacuerdo con las no-conformidades imputadas y explicando las razones de tal apelación.

Si las no-conformidades no se solucionan dentro de los plazos establecidos, la sanción se verá incrementada.

6.3.1 Requisitos para obtener y conservar la certificación CoC

Los puntos de control y criterios de cumplimiento se clasifican en tres categorías: Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones. Para obtener la certificación CoC se requiere lo siguiente:

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 25 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



Obligaciones Mayores: Es obligatorio el 100 % de cumplimiento de todos los puntos de control de Obligaciones Mayores aplicables.

Obligaciones Menores: Los actuales PCCC CoC solo incluyen dos Obligaciones Menores (aplicables a acuicultura). A la empresa solo se le permite fallar en una Obligación Menor para poder obtener la certificación, siempre que se cumplan todas las Obligaciones Mayores.

Recomendaciones: no se requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento

En todos los puntos de control se deben documentar los comentarios, evidencia, conclusiones positivas y negativas, acciones correctivas o correcciones. Esto es obligatorio tanto para las autoevaluaciones como para las auditorías realizadas por Mayacert. En una empresa multisitio, el nivel de cumplimiento se calcula con una única lista de verificación para toda la empresa. Se debe tomar en consideración para todos los sitios cualquier punto de control aplicable y común a todos los sitios (p. ej., un centro de empaque).

6.3.2 Entrega del informe de auditoría.

El informe de la auditoría realizada por Mayacert debe incluir la siguiente información:

(i) Todos los campos de datos marcados como obligatorios en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. (lista de verificación de Audit Online Hub), cuando estén disponibles para la norma CoC.

(ii) Ámbito de la auditoría realizada por Mayacert, según los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.

(iii) Cálculo del total de los puntos de control de Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones aplicables y el porcentaje de cumplimiento alcanzado para cada nivel

(iv) Lista de incumplimientos, no-conformidades y acciones de seguimiento acordadas con la empresa (incluye los puntos de control pertinentes, los detalles de las conclusiones en base a evidencia objetiva, el plazo para la acción correctiva, una descripción de la acción correctiva acordada con el productor, una referencia a la evidencia objetiva de la aplicación de la acción correctiva, los resultados de la evaluación de la acción correctiva [abierta/cerrada] y las fechas pertinentes de estas acciones).

(v) Conclusión con respecto a si la empresa cumple la norma

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 26 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



(vi) Nombre del revisor(es) (también puede registrarse en otro documento definido en los procedimientos o en los programas informáticos de gestión de la certificación de Mayacert).

(vii) Etapa del informe de la auditoría realizada por Mayacert, es decir, preliminar o final

g) El informe de la auditoría realizada por Mayacert debe ser la base y el fundamento sobre el que se tome la decisión de otorgar el certificado.

j) Las copias del informe de la auditoría realizada por mayacert, la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas y/o la lista de verificación totalmente completada de la auditoría se deben proporcionar a las autoridades reguladoras si se solicita, según la legislación nacional aplicable. También se deben proporcionar por defecto a la secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando se solicite, al organismo de acreditación. No se deben facilitar adicionalmente, a menos que la empresa permita el acceso mediante una autorización por escrito.

k) El informe de Mayacert (informe de la auditoría realizada por Mayacert, informe de acciones correctivas, etc.) y la lista de verificación de la auditoría (completada y distribuida externamente) deben estar protegidos contra la edición o, si no, controlados para evitar que se modifiquen o alteren sin autorización, antes de su distribución.

l) La lista de verificación totalmente completada de la auditoría debe incluir todos los puntos de control aplicables, los comentarios solicitados, las conclusiones y la evidencia objetiva de la aplicación de las correcciones y/o las acciones correctivas. Mayacert debe proporcionar a la empresa el informe final de la auditoría realizada (incluida la lista de verificación de la auditoría completada), a más tardar en el momento de la decisión de certificación, cuando el país de destino (registrado en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.) incluya a EE. UU. y/o Canadá. Además, si algún productor lo solicita, Mayacert debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde que se realiza. No es obligatorio para Mayacert enviar el informe antes de que este se haya sometido a la revisión técnica interna. Si el informe de la auditoría realizada por Mayacert (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.

m) Cuando estén disponibles para la norma CoC, el informe de la auditoría realizada por el OC y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse a los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 27 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



n) En el caso de traducciones Mayacert, debe traducir el informe de manera exacta como se encontraba en el idioma de origen, si realizar alteraciones a la forma, esta responsabilidad será del Scheme Manager y el coordinador GlobalG.A.P.

7. Proceso de revisión técnica y certificación.

El coordinador GlobalG.A.P. será el responsable de asignar a la persona responsable de MAYACERT, para realizar la revisión técnica y la decisión de certificación de acuerdo al alcance y autorizaciones dentro del organismo de certificación, esta revisión y decisión será llevada a cabo en el formato RAIC GLOBALG.A.P.

Mayacert debe tomar una decisión sobre la certificación en un plazo máximo de 28 días naturales a partir del levantamiento de cualquier no-conformidad pendiente.

Durante el proceso de certificación, se revisará que la documentación esté completa, que el informe haya sido diligenciado correctamente, las acciones correctivas entregadas sean acordes a la No conformidad y que el proceso se haya llevado a cabo acorde al Reglamento General, documentos normativos y procedimientos establecidos por MAYACERT, en caso de dudas el certificador solicitará aclaraciones o evidencias adicionales al auditor/inspector para que el mismo pueda gestionar y resolver las inquietudes que hayan surgido durante el proceso de certificación, en caso de ser necesario el auditor podrá contactar al cliente para aclarar cualquier situación. El proceso de certificación continuará cuando el inspector/auditor haya resuelto a conformidad lo requerido.

La persona que toma la decisión sobre la certificación, o al menos un miembro del comité de toma de decisiones del OC, debe cumplir con los requisitos de cualificación de auditores del OC.

La fecha de la decisión de certificación puede registrarse en otros lugares/sistemas de Mayacert, no necesariamente en el informe de la auditoría realizada por Mayacert, pero debe registrarse en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.

Si la decisión de certificación es positiva MAYACERT procederá a elaborar el respectivo certificado y anexos según corresponda por medio de los sistemas IT de GlobalG.A.P.

8. Decisiones de certificación

Sanciones

a) Si se detecta una no-conformidad, Mayacert debe aplicar una sanción a toda la entidad legal (advertencia, suspensión de algún producto o cancelación), tal y como se indica en esta sección.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 28 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



- b) La empresa no podrá cambiar de OC antes de que se cierre de forma satisfactoria la no conformidad que causó la sanción.
- c) Solamente el OC que aplicó la sanción tendrá el permiso de retirarla, siempre y cuando se haya presentado en tiempo y forma evidencia suficiente de una acción correctiva (ya sea a través de una auditoría de control realizada por Mayacert o de evidencia escrita o visual).

Advertencia

- a) Se impone una advertencia para todos los tipos de no-conformidades detectadas.
- b) Si se detecta una no-conformidad durante la auditoría realizada por Mayacert, la empresa debe recibir una advertencia al concluir dicha auditoría. La advertencia se emite mediante un informe provisional que puede ser anulado por Mayacert.
- c) Auditoría inicial realizada por Mayacert:
 - (i) Las no-conformidades pendientes deben cerrarse en un plazo de tres meses a partir de la fecha de conclusión de la auditoría realizada por Mayacert. Si el sitio no cumple con el 100 % de las Obligaciones Mayores y/o hay más de una Obligación Menor que no cumple en el plazo de 28 días desde una auditoría inicial realizada por el OC, se establece el estado de “no conformidad abierta” en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P.
 - (ii) Si la causa de la advertencia no se resuelve en un plazo de tres meses, Mayacert debe realizar una auditoría completa antes de poder emitir un certificado GLOBALG.A.P. CoC.
- d) Auditoría subsecuente realizada por Mayacert:
 - (i) Se deben cerrar las no-conformidades pendientes (p. ej., una no-conformidad de Obligación Mayor o más de una Obligación Menor incumplida) en un plazo de 28 días naturales.
 - (ii) Si la causa de la advertencia no se soluciona dentro del plazo establecido (un máximo de 28 días), se impondrá una suspensión.

Suspensión del ámbito:

- a) Una suspensión se puede imponer a uno, a varios o a todos los ámbitos cubiertos por el certificado GLOBALG.A.P. CoC.
- b) Un ámbito no puede ser parcialmente suspendido en el caso de una empresa individual, es decir, se debe suspender el ámbito en su totalidad.
- c) Durante el período de la suspensión, la empresa tendrá prohibido hacer uso de la declaración GLOBALG.A.P., incluyendo los logotipos/marcas registradas, la licencia/certificado y/o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P., en relación al ámbito suspendido.
- d) Si la empresa notifica a Mayacert que la no-conformidad ha sido resuelta antes del plazo establecido, la sanción correspondiente se levantará, siempre que se presente evidencia satisfactoria y se resuelva la no-conformidad.
- e) La suspensión no debe retrasar la fecha de renovación ni permitir que la empresa evite el pago de las tarifas de registro y/u otras tarifas aplicables.
- f) Si la causa de la suspensión no se soluciona dentro del plazo establecido, se impondrá una cancelación del ámbito.
- g) Existen dos tipos de suspensión, según se explica a continuación.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 29 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



Suspensión autodeclarada:

- a) Un productor/empresa certificados pueden solicitar voluntariamente al o a los OC correspondientes la suspensión de uno, varios o todos los ámbitos cubiertos por el certificado GLOBALG.A.P. CoC (salvo que un OC ya haya impuesto una sanción). Esto puede suceder si la empresa encuentra dificultades para estar en conformidad con la norma y necesita tiempo para cerrar una no-conformidad.
- b) El estado de la empresa cambiará a “suspensión autodeclarada” a nivel del ámbito.
- c) La empresa declarante establece la fecha límite para cerrar la o las no-conformidades. Se debe acordar la fecha límite con el o los OC correspondientes y la o las no conformidades Deben cerrarse antes de que el OC Pueda levantar la suspensión.

Suspensión declarada por Mayacert:

- a) Mayacert puede emitir y levantar las suspensiones de las entidades certificadas.
- b) Mayacert debe aplicar una suspensión cuando el productor/la empresa no puede presentar evidencia de que han tomado acciones correctivas después de haber recibido una advertencia.
- c) Mayacert puede aplicar una suspensión para un solo ámbito, para varios ámbitos o para todos los ámbitos de la entidad certificada.
- d) Después de aplicar la suspensión, Mayacert fijará el plazo permitido para la resolución.

Cancelación/retiro

- a) Se debe proceder a la cancelación del contrato si se dan uno o más de los siguientes casos:
 - (i) Mayacert encuentra evidencia de fraude y/o falta de confianza en el cumplimiento de los requisitos GLOBALG.A.P.
 - (ii) La empresa no puede presentar evidencia de implantación de acciones correctivas efectivas una vez que Mayacert haya declarado la suspensión.
 - (iii) Existe una no-conformidad contractual.
- b) La cancelación del contrato conlleva la total prohibición (todos los ámbitos, todos los sitios) del uso de la declaración GLOBALG.A.P., incluyendo los logotipos o las marcas registradas, la licencia o el certificado, o cualquier dispositivo o documento relacionado con GLOBALG.A.P.
- c) La empresa cuyo contrato haya sido cancelado no debe ser aceptada para la certificación de GLOBALG.A.P. durante los 12 meses posteriores a la fecha de cancelación.

Otorgamiento/mantenimiento: Cumplimiento con el estándar GLOBALG.A.P. CoC, el revisor-certificador procederá a tomar la decisión positiva.

Reducción u ampliación: Reducción o ampliación en el número de productores, productos, sitios en el alcance de la certificación. MAYACERT debe tomar las acciones especificadas por el esquema de certificación y debe hacer todas las modificaciones necesarias en los documentos formales de la certificación, la información pública, las autorizaciones para el uso de marcas de conformidad, etc., con el fin de asegurarse de que el alcance reducido de la certificación se

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 30 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



comunica claramente al cliente y se especifica con claridad en la documentación de la certificación y en la información pública.

Todos los cambios descritos anteriormente si es aplicable requerirán un proceso de evaluación, revisión y certificación de ser necesario y conllevan a cambios en la documentación de certificación, autorizaciones de marca de conformidad, esto será informado al cliente y se realizarán las modificaciones de los documentos de manejo público.

9. Requisitos del certificado

El certificado GLOBALG.A.P. CoC no es transferible de una entidad legal a otra. Si una empresa cambia su entidad legal (es decir, se fusiona, se compra, se franquicia, se divide o se reorganiza de otra manera), se requerirá una nueva auditoría realizada por Mayacert.

La expresión “ciclo de certificación” se define como el período en el que un certificado GLOBALG.A.P. CoC es válido y dentro del cual el certificado debe renovarse. El ciclo de certificación por defecto es de 12 meses, y está sujeto a sanciones y prórrogas de acuerdo con el ámbito descrito.

El certificado en papel emitido por Mayacert debe ser comparable con la plantilla del certificado GLOBALG.A.P. para la norma CoC (Anexo I.3) del reglamento general para CoC en su versión vigente. El formato puede ser distinto, pero debe contener, como mínimo, la misma información. El formato utilizado es el CCoC_ Certificado de conformidad CoC

El certificado en papel es válido únicamente si concuerda con la información disponible en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. para esa empresa certificada en particular. El certificado puede ser emitido en inglés, si es requerido por el cliente.

10 Decisión sobre la certificación

- a) MAYACERT debe tomar la decisión de certificación dentro de un plazo de 28 días naturales desde el cierre de cualquier no-conformidad pendiente (en total 28 + 28 días, es decir, 56 días naturales después de la reunión de cierre de la auditoría realizada por MAYACERT). Si no se detectaron no-conformidades durante la auditoría realizada por MAYACERT, significa que se debe tomar la decisión en un plazo de 28 días desde la reunión de cierre de dicha auditoría.
- b) MAYACERT debe presentar un informe de la auditoría al productor (véase “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para organismos de certificación”). Durante la reunión de cierre de la auditoría realizada por MAYACERT, el productor debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría, el nombre del auditor MAYACERT, el ámbito de la auditoría realizada, los sitios y las instalaciones auditados, el resultado en % de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados).

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 31 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



- c) Además, si algún productor lo solicita, MAYACERT debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde la decisión de certificación. No es obligatorio para MAYACERT enviar el informe antes de que este se haya sometido a la revisión técnica interna. Si el informe de la auditoría realizada (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.
- d) Cuando el país de destino (registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) incluya a EE. UU. y/o Canadá, MAYACERT debe proporcionar el informe final de la auditoría realizada por MAYACERT, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, al productor a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

11 prórroga u extensión del certificado.

El cliente puede solicitar una prórroga a su certificado por medio del documento SPC solicitud prórroga certificado, justificando una razón válida. En caso, de solicitar una prórroga máxima de 4 meses, el cliente no puede cambiar de OC. El cliente solicitando la prórroga debe abonar los fees a GLOBALG.A.P. Igualmente, la auditoría debe ejecutarse durante el tiempo de la prórroga.

Condiciones para emitir la prórroga:

- (i) Se vuelve a aceptar el producto en los sistemas informáticos GLOBALG.A.P. para un ciclo completo dentro del período original de validez del certificado.
 - (ii) Se debe abonar la tarifa de registro íntegra para el ciclo siguiente.
 - (iii) La empresa certificada debe volver a ser auditada por Mayacert durante ese período de prórroga.
- b) Si un certificado vence sin prórroga o sin ser “reaceptado” y la auditoría subsecuente (realizada por el mismo OC) tiene lugar menos de 12 meses después de la fecha de vencimiento, se debe presentar una justificación válida para el vencimiento del certificado y se debe iniciar un nuevo ciclo de certificación. Mayacert puede restablecer el antiguo ciclo de certificación fijando la misma fecha de “válido hasta” con referencia al antiguo ciclo de certificación. El ciclo no se puede cambiar si el certificado se prorrogó y un producto se reaceptó durante el antiguo ciclo de certificación.
- c) Mayacert debe aplicar las reglas correspondientes a la auditoría inicial (es decir, la primera) realizada por el OC si el certificado permanece vencido más de 12 meses.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 32 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



12. Comunicación de cambios a los clientes.

MAYACERT es responsable de comunicar a sus clientes registrados con GLOBALG.A.P. todas las actualizaciones relevantes, así como la fecha de entrada en vigor y el período de gracia de cualquier nueva versión de los documentos normativos de GLOBALG.A.P. En los casos, que se requiera los cambios pueden aplicar nuevamente un proceso de evaluación, revisión y decisión

13. Terminación de la aprobación de MAYACERT.

Si MAYACERT solicita la terminación del acuerdo de licencia y certificación GLOBALG.A.P. se deben llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) MAYACERT debe enviar una solicitud formal de terminación a la secretaría GLOBALG.A.P.
- b) MAYACERT debe informar a todos los clientes de que su recertificación la debe llevar a cabo otro OC.
- c) No es necesario que MAYACERT modifique o actualice cualquier información en los sistemas TI GLOBALG.A.P. Si los productos no se vuelven a registrar para el siguiente ciclo, una vez que venza el certificado actual, el nuevo OC podrá utilizar el número de identificación GLOBALG.A.P. del productor (p. ej., GGN) para recertificarlos.
- d) MAYACERT debe estar bloqueado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. y no podrá registrar nuevos clientes ni reemitir y ampliar sus certificados válidos.
- e) MAYACERT debe contactar al equipo de atención al cliente para cualquier cambio, como la modificación de certificados existentes, el acortamiento de la validez de un certificado, el cambio en los derechos de acceso de los productores existentes, correcciones de los datos maestros, reclamaciones, etc.
- f) En el caso de los productores con suspensión de productos, MAYACERT debe levantar la sanción antes de que queden bloqueados en los sistemas TI GLOBALG.A.P. o dejar a estos productores sin un certificado válido para el producto en cuestión.
- g) MAYACERT debe informar al organismo de acreditación.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 33 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



h) MAYACERT debe conservar la acreditación para los ámbitos/las normas pertinentes hasta que venza su último certificado. MAYACERT también debe seguir siendo responsable de los certificados hasta su vencimiento, p. ej., en el caso de que haya reclamaciones o evaluaciones del Programa de Integridad de Certificación (CIPRO).

i) MAYACERT debe estar listado en la página web GLOBALG.A.P. hasta el vencimiento del último certificado. Se debe agregar el comentario de que MAYACERT ya no puede firmar contratos con/certificar a productores y la aprobación de GLOBALG.A.P. terminará en una fecha específica.

j) GLOBALG.A.P. debe decidir si se aplica la tarifa de licencia de MAYACERT para el año en curso y/o el siguiente, y si se debe participar de algún otro curso.

14. Investigaciones CoC.

Si la secretaría GLOBALG.A.P. recibe información que pueda tener un impacto en la declaración GLOBALG.A.P. (p. ej., etiquetado incorrecto, declaraciones falsas, límite máximo de residuos excedido, contaminación microbiana, etc.) de una entidad con certificación GLOBALG.A.P., es responsabilidad de la entidad certificada refutar la información verificando y proporcionando evidencia del cumplimiento de la norma GLOBALG.A.P. CoC.

En estos casos, se aplica una de las siguientes reglas:

(i) Mayacert lleva la investigación, se informará a la secretaría GLOBALG.A.P. de las conclusiones y las medidas tomadas.

(ii) Si el minorista o propietario del producto realiza su propia investigación, este debe informar a la secretaría GLOBALG.A.P. de las conclusiones, esta, a su vez, informará al OC para que pueda tomar las medidas necesarias. GLOBALG.A.P. concederá a la entidad certificada un plazo determinado para hacer esto.

Si Mayacert, considera que la evidencia aportada por la entidad legal no es suficiente, emitirá una sanción y seguirá los procedimientos sancionadores habituales tal y como se indica en el reglamento general.

b) Las entidades certificadas deben tener implantada una trazabilidad completa, incluido el balance de masas, la segregación y cualquier otro documento necesario

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 34 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



para verificar y revisar el caso. Si la evidencia incluye análisis de laboratorio, se debe utilizar laboratorios acreditados (ISO/IEC 17025) y un muestreo independiente.

15. Derechos, Deberes y Responsabilidades clientes/aplicantes CoC

Deberes y responsabilidades:

Un productor/una empresa solicitante:

- (i) No tiene permitido registrar productos de un ámbito (plantas, ganadería o acuicultura) con diferentes OC, pero sí puede usar diferentes OC para distintos ámbitos (p. ej., se pueden registrar manzanas/plantas con un OC y salmónidos/acuicultura con otro OC, o ambos productos con el mismo OC). Por lo tanto, el solicitante no puede registrar el mismo ámbito (producto) con diferentes OC.
- (ii) No tiene permitido registrar un sitio varias veces para el mismo ámbito.
- (iii) No tiene permitido registrar un sitio como perteneciente a distintas empresas al mismo tiempo (es decir, un sitio que pertenece a una empresa no puede registrarse como otra empresa separada e independiente).
- (iv) No tiene permitido registrar sitios en diferentes países con cualquier OC. La secretaría GLOBALG.A.P. podrá hacer excepciones, consideradas caso a caso, o siguiendo las directrices de las guías de interpretación nacionales (si están disponibles).

Derechos

El solicitante y cliente de MAYACERT, tiene derecho a que su información sea manejada con confidencialidad.

El solicitante y cliente de MAYACERT, tiene derecho al respectivo trato igualitario por parte de MAYACERT.

El solicitante y cliente de MAYACERT, tiene derecho a acordar las fechas de sus respectivos controles, exceptuando las auditorías no anunciadas.

El solicitante y cliente de MAYACERT, tiene derecho a quejarse o apelar alguna posible decisión de MAYACERT.

El solicitante y cliente de MAYACERT, tiene el derecho que las personas asignadas a sus controles sean personas competentes y objetivas.

El cliente de MAYACERT, con la firma del contrato de certificación aprueba la entrega de información a la EMA siempre y cuando esta información corresponda al alcance de la certificación, igualmente acepta la participación de observadores en dichos controles.

Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 35 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------



El cliente puede solicitar de manera voluntaria, la suspensión, reducción o retiro de su certificación.

16. Uso de marca, licencias y certificados.

En el caso de uso de marcas licencias y certificados se debe cumplir con lo establecido en el anexo I1 del reglamento general de CoC y los descritos en el manual grafico de Mayacert, en el caso de requerir el uso de esa marca de conformidad.



Nombre del documento: Procedimiento Operativo GLOBALG.A.P.	Código: POG	Versión 1	Fecha: Julio 2025	Responsable Final: Encargado de Calidad	Original: Encargado de calidad	Pág. 36 de 36
---	----------------	--------------	----------------------	---	--------------------------------------	------------------